



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON
FRANCISCO ANDRÉS SANDOVAL BETANCUR**

DECRETO N° 1989

Chillán Viejo, 22 marzo 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 117 del 05 de enero de 2012, que aprueba programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillan Viejo

3.- El Decreto N° 1867 del 15 de marzo de 2012 "Supleméntese el Programa Deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales y apoyo a iniciativas de diferentes organizaciones de Chillan Vejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de **Don Francisco Andrés Sandoval Betancur, Rut: 17.747.639-0** en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 21 de marzo del 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

2.- **PÁGUESE** los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios" de presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Don Francisco Andrés Sandoval Betancur, Rut: 17.747.639-0, domiciliado en Inés de Suarez N°748 Villa Los Naranjos de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Francisco Andrés Sandoval Betancur, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Monitor taller de ajedrez en villa Diego Portales"** en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don Francisco Andrés Sandoval Betancur, deberá ejecutar como monitor, un taller de ajedrez de los días martes y jueves de cada semana en horarios de 17:00 a 18:30 hrs., situación que certifica el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del **21** de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Francisco Andrés Sandoval Betancur, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 175.000 impuesto incluido.

a) El día **30** de marzo se le pagará la suma de \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos), impuestos incluido.


CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que don Francisco Andrés Sandoval Betancur no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de don Francisco Andrés Sandoval Betancur, así como en caso que Francisco Andrés Sandoval Betancur no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)


FRANCISCO ANDRÉS SANDOVAL BETANCUR
17.747.639-0

GGB/JALS/NMM/IMS/fmo